BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM. 4407 | Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 23 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Visto el presente expediente iniciado por la Sociedad de Beneficencia de Córdoba solicitando en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Nº 3975, la entrega á favor de la Escuela 25 de Mayo del importe de las multas impuestas á los señores Prieto y Moreira por falsificación de una marca de fábrica y á Don Grabiel C. Pergero por falsificación de documentos relativos al servicio militar, cuyas sumas han ingresado á rentas Generales. Vistos los informes producidos, y Considerando: Que con arreglo á la disposición del art. 52 de la Ley citada, corresponde al fomento de las Escuelas del lugar donde se cometió el delito, el producto de las multas por falsificación de marcas. Que en este expediente, está comprobado que en la ciudad de Córdoba, además de la Escuela 25 de Mayo para quien se solicita adjudicación de la multa en cuestión, funcionan otras (informe foja 14). Que por consiguiente, la interpretación que dá la Sociedad recurrente al formular su pedido, no se ajusta al espíritu de la Ley desde que su propósito ha sido beneficiar en general el fondo de educación y ella no autoriza que las multas sean adjudicadas á determinado establecimiento. Que en cuanto á la multa impuesta á Don Gabriel C. Pergero, ella no se encuentra regida por la ley de marcas y su importe debe ingresar á Rentas Generales. Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de Córdoba.—Art. 2º Pase á la Contaduría General, para que tome un giro al Banco de la Nación Argentina á favor de la Dirección de Escuelas de la Ciudad de Córdoba por la suma de $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional importe de la multa impuesta á los Señores Prieto y Moreyra por falsificación de una marca de fábrica, la que oportunamente ingresó á Rentas Generales indebidamente.—FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—Vista la solicitud que antecede de la Sociedad Anónima «Grandes Molinos Porteños», pidiendo se autorice á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para venderle los rieles nuevos que le son necesarios para llevar á cabo los desvíos que están autorizados á efectuar frente al edificio que poseen en el Puerto de la Capital y resultando de lo informado por la mencionada Oficina y Contaduría General, que dado el fin á que se destinan los materiales férreos de que se trata y la circunstancia de no encontrarse en plaza, puede deferirse á lo pedido, al precio que el Gobierno los ha adquirido — *El Presidente de la República* — DECRETA: Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para vender á la Sociedad Anónima «Grandes Molinos Porteños» 42550 kilogramos de rieles á ($35 o/s) treinta y cinco pesos oro sellado la tonelada; 2806 kilogramos eclisas á ($ 44,15 o/s) cuarenta y cuatro pesos con quince centavos oro sellado la tonelada y 579,6 kilogramos bulones á ($ 71,00 o/s) setenta y un pesos oro sellado la tonelada, previa comprobación del pago en la Tesorería de la Aduana de la Capital, para rentas generales.—Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, previa la comunicación del caso á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—Vista la solicitud que precede del Sr. Antonio Sarandeses, pidiendo se le conceda una fracción de 5x15 de terreno para ampliación de una cocina económica autorizada por Decreto de 14 de Diciembre de 1907, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no existe inconveniente en que se acceda á lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese á Don Antonio Sarandeses, cómo ampliación de la concesión de arrendamiento acordada por Decreto de 14 de Diciembre de 1907, (5x15) setenta y cinco metros cuadrados de terreno contiguo á aquélla en su costado Sud, en condiciones iguales á las especificadas en el decreto citado. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos, previa la comunicación del caso á la Aduana de la Capital y Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Julio 28 de 1908.—Vista la solicitud del señor Albino R. Bianchi, pidiendo se le reduzca el precio del arrendamiento del terreno que ocupa en el Puerto de La Plata; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y Considerando: Que si bien el Decreto de Noviembre 10 de 1906 fija en treinta y cinco centavos moneda nacional el precio del arrendamiento de los terrenos del Puerto de La Plata, situado dentro de muros, dada la situación del terreno de que se trata y la circunstancia de tratarse de un empleado del Resguardo que hay conveniencia en que viva en el sitio donde presta sus servicios, puede fijarse el arrendamiento de $ 0,01 por metro cuadrado al mes—Se resuelve: Concédese, por excepción, lo solicitado. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para que liquide á razón de $ 0,01 centavos por metro cuadrado al mes, el arrendamiento del terreno ocupado por el empleado don Albino B. Bianchi.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Julio 28 de 1908.—Visto que Don Juan M. Seró apela del fallo dictado por la Administración General de Impuestos Internos que le exige el pago de la cantidad de ciento noventa y ocho pesos ochenta y un centavos moneda nacional, más la multa de un mil novecientos ochenta y ocho pesos diez centavos, por haber comprobado que poseía en casa de negocio, un casco con doscientos setenta y cinco litros de caña de la Habana, cuyo envase tenía adherida una boleta de control que no correspondía á su contenido; y resultando de las constancias de este expediente: Que la resolución recurrida se ajusta en un todo á las prescripciones legales que rigen la materia—Se resuelve: Confírmase el fallo apelado y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—Vista la apelación deducida por los Sres. Dilleman Fils y Cº. del fallo de la Aduana que impone una multa igual á la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó (revólves ordinarios por regulares); oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que, según la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas del ramo, los 100 revólvers denunciados son de calidad regular y no ordinario, como se manifestó; Que, la inferioridad del precio de factura con relación al aforo que establece la Tarifa de Avalúos, no modifica la clasificación del artículo—Se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—Vista la solicitud que precede, del Dock Sud de Buenos Aires, pidiendo se reconsidere la resolución que manda se hagan efectivas las multas de 5 % impuestas por la Aduana de la Capital en los

despachos Nº 56.698, 66.467, 52.85, 44.737, 49.864 y 50.540, cuyo importe de $ m/n 8 311,73 ocho mil trescientos once setenta y tres centavos moneda nacional, ha sido ya pagado, y por los fundamentos de la resolución de fecha 20 de Febrero último, en un caso análogo—Se resuelve: Conmútase las multas de la referencia por una única de ($ 1.500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional. Pase á la Aduana de la Capital para que liquide la cantidad que corresponde devolver, y fecho, vuelva á los efectos ulteriores.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la Compañía del Ferrocarril del Sud, pidiendo reducción de las multas de 2 y 5 % impuestas por la Aduana de la Capital, en el manifiesto nº 11013-335, del Vapor «Honorius»; atento lo informado por la Aduana local y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos—Se resuelve: Conmútase la multa de la referencia por única de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—Vista la solicitud de los señores Bustelli y Cía., pidiendo se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, que les niega avería en 200 cajones con aceite comestible, deteriorados á causa de haber permanecido por espacio de 15 días en la bodega completamente inundada del vapor «Córdova» que chocó con el «Craigearn», atento lo actuado, y Considerando: Que del peritaje practicado por los vistas que se designaron para la verificación de la mercadería resulta que esta no ha sufrido avería, aunque sus envases se encuentran completamente deteriorados, el caso se encuentra regido por el Art. 33 de la Ley de Aduana, que prohibe acordar la avería reclamada—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—Vista la solicitud de los Señores Baudizzona y Cía., pidiendo se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, que no les concede avería en una partida de cien cajones conteniendo conservas de hongos en latas; pedida á despacho por manifiesto 52763 vapor «Tomaso di Savoia»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que, comprobado por el peritaje de los Vistas que los hongos no han sufrido averías, el caso queda regido por el art. 33 de la Ley de Aduana el cual prohibe acordarlas por el deterioro que sufren los envases y accesorios de las mercaderías, sin distinción, siempre que éstas se hallen en buen estado—Se resuelve: No ho lugar á lo pedido. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por lo artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos bultos conteniendo ropas y confecciones, venidos en el vapor «Chile» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del 2º Secretario de la Legación de España. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252, y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez bultos conteniendo mercaderías venidos en el vapor «Principe de Udine» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Internuncio Apostólico. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—Vista la solicitud que precede del Centro de Cabotaje Nacional, pidiendo, á fin de poner en vigencia el Decreto de 15 de Mayo de 1907 que faculta el transporte de mercadería de La Plata á la Capital por vía fluvial, se determine la forma y proporción en que los buques de cabotaje deben costear la vigilancia de ese servicio y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y aceptado por el Centro peticionante, en la vista que se confirió que la forma más conveniente para el comercio de cabotaje es la de designar un guarda para cada una de las embarcaciones que se ocupen de esté servicio, cuyos sueldos á cargo de los dueños de las mismas se hará á prorrata tomando por base el tonelaje de los buques—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo establecido en su informe de fojas 7. Avísese á la Aduana de La Plata y á Contaduría General.—IRIONDO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE JULIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	83	Certificados ...	299	1547 70
Para inscribir	152	Inscripciones ...	167	1252 —
	235		466	2799 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 30 DE JULIO DE 1908

Boletín Judicial ...	$ 228 —
Boletín Oficial ...	57 70
Total ...	$ 285 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 29 de Julio de 1908..........	444 294 78	195.439 70	20.011 74	215 501 44	205 78
Total recaudado en el mes corriente...........	11.733 245 90	5 162 628 19	249.329 76	5 411.957 95	72.529 19
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	73 941.984 96	32.534.473 38	1 644.395 87	34.199 369 25	510.569 23

Vº Bº—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce* Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintinueve días de Julio de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones tres mil treinta y nueve pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887		692	billetes	$	17.717 —
» 6 septiembre	1890		92	»	»	7.230 —
» 16 octubre	1891		220	»	»	22.701 —
» 29 octubre	1891		17	»	»	3.400 —
» 8 enero	1894		3.040	»	»	64.939 —
» 8 enero	1894	B. W. y Cía.	6.589	»	»	45.457 —
» 20 septiembre	1897		1.365	»	»	97.886 —
» 20 septiembre	1897	B. W. y Cía.	1.664	»	»	1 664 —
» 20 septiembre	1897	C. S. A.	13.341	»	»	13.341 —
» 20 septiembre	1897	C. Miliani	257.897	»	»	3.728.452 —
Emisión antigua autorizada			8	»	»	15 —
Ley 4 octubre	1883		391	»	»	195 50
» 21 agosto	1890		70	»	»	35 —
» 29 septiembre	1891		2	»	»	1 —
» 20 septiembre	1897		11	»	»	5 50
			285 399	Bes.	$	4.003 039 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director.—*P. G. Méndez*, Director.—*Angel Pacheco*, Director de turno.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 167

Buenos Aires, Julio 28 de 1908.

Nombramientos de jefe de sección de la 2ª División del Gran Estado Mayor de inspector de palomares Militares, de habilitado del Escuadrón General Paz y de Profesor interino de álgebra del Colegio Militar. – Retiro de un sargento – Adquisición de un carro atmosférico y sus accesorios. – Fallecimiento.

Nombramientos: Capital Federal, Julio 24 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbrase Jefe de sección de la 2ª División del Gran Estado Mayor, al mayor D. Arturo P. Luisoni, que presta sus servicios como inspector de palomares militares y encargado de la Estación Central de palomares; y en su reemplazo nómbrase al teniente 1º de la «sección reserva» del ejército permanente D Saturnino P. Ezcurra.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 24 de 1908.—Vista la propuesta que antecede—El Presidente de la República—Decreta: Artículo 1º Nómbrase habilitado del Escuadrón «General Paz», para el año en curso, al teniente 1º D. Juan B. Sosa.—Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Julio 24 de 1908.—Vista la propuesta del Sr. Director del Colegio Militar de la Nación—El Presidente de la República—Decreta: Artículo 1º Nómbrase profesor de álgebra de la 2ª división de 1er año del Colegio Militar, mientras dure la licencia del titular, al actual profesor suplente ingeniero D. Jorge W. Dobranich.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro: Capital Federal, Julio 25 de 1908.—Vista la presente solicitud del sargento 1º Rafael E. Castilla, pidiendo el retiro de acuerdo con el art 7º, cap. II, tít. III de la Ley 4707, y lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro al sargento 1º Rafael E. Castilla, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del 55 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á quince años, seis meses y un día, de conformidad con lo prescrito en el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.—Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Carro atmosférico y sus útiles:—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Siendo necesario completar el servicio sanitario del cuartel que ocupa el 1/19 en la ciudad de Santiago del Estero; y vistas las propuestas para la adquisición de los elementos necesarios—El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—Decreta: Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la casa Roncoroni y Durruty, para la provisión de un carro atmosférico, un chupador, una bomba, 35 metros de caño de goma y todos los artefactos de uniones, por la suma de mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.300 m/n).—Art. 2º Estos gastos se imputarán á la partida que por presupuesto se asigna para reparación de cuarteles (inciso 1, ítem 4).—Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.

Fallecimiento: En la fecha, falleció en esta capital el teniente coronel retirado don Enrique Berhó.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 84

Buenos Aires, Julio 28 de 1908.

Expulsión de alumnos del Colegio Militar

Buenos Aires, Julio 24 de 1908.—Visto el reglamento del Colegio Militar, aprobado por decreto de fecha marzo 21 del corriente año y siendo necesario aclarar el concepto del art. 73 de dicho reglamento, en lo referente al procedimiento que el director del colegio debe observar para dar cumplimiento á los fallos del Consejo de disciplina, en el caso de aplicación de la pena de expulsión—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Siempre que se trate de la imposición de la pena de expulsión á que se refiere el inciso 4º del artículo 73 del reglamento del Colegio Militar, el director elevará informado á la superioridad el expediente respectivo para su aprobación, requisito indispensable para su cumplimiento.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 168

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.

Licencia á capitanes en condiciones de ascenso.—Pases.—Licencias.—Imposición de pena.

Licencia á capitanes en condiciones de ascenso: Capital Federal, Julio 28 de 1908.—Visto el S.D. de fecha 17 de diciembre ppdo. sobre exámenes de competencia de capitanes que se encuentren en condiciones de ascenso á mayor, y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 7º—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Los SS. comandantes de región darán licencia desde la fecha, para bajar á esta capital, á los SS. capitanes que hayan solicitado dar el examen de referencia, quienes á su llegada, como los que ya se encuentran en ésta, se presentarán á la Escuela Superior de Guerra á las 9 a. m. del día 14 de agosto próximo, á recibir órdenes.—2º La Dirección de la citada escuela se pondrá de acuerdo con el comando de la 1ª Región Militar á fin de dar cumplimiento á todo lo prescrito en el referido decreto.—3º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Pases: Buenos Aires, Julio 27 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del ejército y habiéndose dejado sin efecto el decreto de fecha 1º de Mayo del corriente año, por el cual se anulaba el alta del recurrente en el Cuerpo de Sanidad del ejército—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 3 de artillería montada el teniente 1º de sanidad Dr. Eduardo González Lelong, en reemplazo del de igual clase Dr. Roberto T. Aguirre, quien deberá pasar al Regimiento 5 de artillería montada. 2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 27 de 1908.—Vista la nota que antecede, y encontrándose el causante dentro de lo dispuesto en el S.D. de fecha 12 de Mayo ppdo.—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios á la Escuela de Tiro el teniente 1º D. Emilio Gelmetti, del o/5. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Licencias: Al teniente 1º D. Francisco Arteaga, del Colegio Militar, por un mes. Al practicante mayor del Hospital Militar Central, D. Francisco Castro, prórroga por un mes.

Imposición de pena: Por S. D. de fecha 25 de Julio del corriente año, se impone al soldado Baldomero Gigena, perteneciente á la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º y penada con arreglo al artículo 710, ambos del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del mismo código, con más la accesoria de la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, como lo establece el artículo 708 del código citado. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 85

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.

Curso preparatorio para alumnos pensionistas agregados del Colegio Militar

Buenos Aires, julio 27 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la dirección del Colegio Militar, y con el propósito de asegurar los fines enunciados en el S. D. de fecha 21 del corriente (B. M. Nº 80 2ª Parte) y de evitar que los jóvenes que ingresen á dicho instituto en calidad de alumnos pensionistas agregados, se encuentren en condiciones desfavorables con respecto á los demás candidatos que se presenten á competir con ellos en el concurso de admisión—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Los jóvenes que ingresen al Colegio Militar en calidad de pensionistas agregados, á los efectos de prepararse para el examen de ingreso, seguirán un curso especial que comprenderá exclusivamente la enseñanza de todas las materias que constituyen el programa respectivo. Los que deseen, además, prepararse para rendir el primer año, á los efectos de lo prescrito en el inciso 7º del artículo 84 del reglamento del colegio, podrán ser autorizados por la Dirección para concurrir como oyentes, á las clases del primer año. 2º A fin de que el mayor tiempo posible sea destinado á la preparación general de los aspirantes agregados, sólo tendrán éstos diariamente una hora de ejercicios militares y una hora de ejercicios físicos. 3º Por razones económicas, el curso preparatorio se inaugurará cuando hayan sido admitidos por lo menos 20 alumnos, y su número máximo, debido á la capacidad de alojamiento del establecimiento, queda fijado en 45 para el corriente año. En el caso previsto en la primera parte del párrafo anterior, su inauguración tendrá lugar el 10 de Agosto próximo y funcionará hasta el 10 de Enero del año entrante. 4º La Dirección del colegio queda autorizada para nombrar por sí y fijar la remuneración de los profesores que considere necesarios para el curso preparatorio, debiendo darse preferencia á los oficiales ó profesores actuales al servicio del instituto. La remuneración correspondiente será con cargo á las entradas procedentes de cuotas de pensionistas agregados. 5º La Intendencia General de Guerra proveerá antes de la fecha fijada para la inauguración del curso preparatorio, todos los elementos de aulas,

dormitorio y comedor que sean necesarios. El Arsenal Principal de Guerra proveerá en su oportunidad, el armamento y correage correspondiente. Para dar al establecimiento la capacidad de alojamiento requerida se habilitará, como dormitorio, una de las aulas actuales, y se destinarán para aulas dos departamentos empleados en el presente, como salas de armas.—7º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS

(LIMITADA)

Resumen general de activo y pasivo

JUNIO 30—EJERCICIO DE 1907 AL 1908

ACTIVO

Acciones..........	60.463 —	
Muebles y útiles....	2.996 84	
Mercaderías........	68.874 83	
Caja..............	2.112 10	
Varios deudores.....	14.857 06	
Banco Británico....	7.160 57	
Banco de la Provincia	68 —	
Banco de la Nación	47 78	
E. M. Boisseau.....	1.360 90	
Sadous y Landivar..	500 00	158.441 08

PASIVO

Capital...........	100.000 —	
Socorros Mútuos...	1.635 —	
Edificio Social	1.554 14	
Socorro de familias.	83 —	
Fondo de reserva..	1.629 78	
Caja de Pensión...	959 58	
Caja de imprevistos.	58 26	
Dividendo socios...	361 24	
Directorio y síndicos	26 90	
Varios acreedores de Europa.....	10.487 95	
Varios acreedores de plaza...........	11.979 92	
Letras á pagar.....	25.205 58	
Ganancias y pérdidas	4.459 73	
	158.441 08	158.441 08

J. Soules, presidente.—*E. Larrieu*, secretario.—*Arturo Games*, gerente.—*Fernando Di Biés*, contador.—*Eugenio Di Blasi*, síndico.—*Juan J. Peyrú*, síndico.

Nº 80-v-1º agosto.

Compañía Nacional de Pólvora

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto á las 4 p. m. en el escritorio de la Sociedad, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente: Orden del Día: 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la memoria del Directorio y Balance al 30 de Junio de 1908 y lectura del informe del síndico. 3º Aprobación del Dividendo á distribuirse. 4º Prorrogación de la duración de la Sociedad. 5º Elección del Directorio y del síndico para el nuevo ejercicio. Se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, es obligación depositar sus acciones á la Sede de la sociedad cinco días antes de la fecha citada para la reunión —Buenos Aires, Julio 28 de 1908.—El secretario.

Nº 31-v 12 agosto.

Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales: 2 500 Bluses de brin, 2500. Pantalones de brin, 1.000 keples, 800 pares de botas, (simples), 50 pares de botas (claveteadas), 300 pares de botines. Art. 2º El número de prendas que se liciten es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones, Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % (cinco por ciento) del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada. Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes: a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c. l. b) Las que no vengan en precios moneda nacional de c. l. c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos. Art. 6º La licitación tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora. Art. 7º El vestuario será entregado dentro de los treinta días después de aprobada la licitación. Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario, Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien este designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y los interesados que concurran al acto, en el día y hora determinados.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—P. S. Alcárcer.

v-3-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carro, coches de cochería y plaza

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que solo se otorgará al que presente el comprobante de haber abonado el 1er semestre; en caso contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de columnas y florones para los kioscos del parral del parque Lezama de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. llámase á licitación para el día 5 de Agosto á las 3 p m.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—El secretario.

v- 5 Agosto

Licitación para la provisión de 200 metros de caño de cemento de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 4 de agosto á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 28 de 1908 —El secretario

v- 4 Agosto

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Agosto á las 3 p. m. Buenos Aires, 28 de Julio de 1908. El Secretario

v-4 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases; 1ª La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez á doce pliegos más ó menos, de diecisèis páginas, y se entregará el 1º y 15 de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la 1ª hoja y de uno las siguientes acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado; 3º Las propuestas se abrirán el 17 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados. Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc. los interesados deben dirijirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—*Ireneo Ramírez*, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-17 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación de escudos y banderas

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de banderas y escudos para los resguardos—Se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de dichos artículos de acuerdo con el pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 17 de Agosto á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio. —Juan de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de 3 metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1/4. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90 x 0,60 centímetros pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17, los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones: 1º Las propuestas podrán presentarse por el todo ó por cada uno de los artículos. Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega previa la tramitación de practica. 7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas

no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas. 10º Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á quél á formalizar el respectivo sitbtrato, acompañando el certificado de depósoto en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término,se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11 La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola via administrativa. 12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó que ofrezca mayores garantias, aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Juan de la C. Puig, sub-secretario. v-17-agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Resultando de los antecedentes que obran agregados á la planilla de cargos que tramita en contra del ex-Habilitado del Batallón de Infantería de Marina, don Alejandro Jaime, que éste hizo entrega al señor A. Neto Gutierrez, de la suma de quinientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, con fecha Marzo 30 de 1896, para que lo depositara en la Tesorería de la Intendencia de Marina y no constando que dicho depósito se haya verifica do, se cita y emplaza por el término de quince días al expresado señor A. Neto Gutierrez, para que dentro de ese mismo plazo ingrese en Tesorería General el importe de aquella suma bajo apercibimiento en caso contrario de lo prescribe el Art. 75 de la Ley de Contabilidad —Contaduría General, Julio 14 de 1908.—Los Secretarios. v-31-julio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Luis Grioco ó D. Grieco, y á todos los que se consideren con derecho á un bulto L. S. 38 ó L. C. 38, venido en el vapor «Pampa» para que comparezcan ante la oficina del suscripto á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario nº 79, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Julio 28 de 1908.—A. M. Capurro. v 4 agosto.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y hace saber á las personas abajo nombradas y á todas las que se consideren con derecho á tres paquetes mercaderia, un paquete pañuelos; dos paquetes cromos, un paquete etiquetas, un paquete sombreros Panamá, siete paquetes música, seis paquetes Postales, y dos cajas mercadería venidos en forma de certificados postales, consignados á E. Valcechi Herbert Shenfierel, Mis Yisher, G. Silvano, Emilio Castro, J. S. Medina, Lionce Morthock y Rodolfo Rodríguez respectivamente, que deben comparecer ante la Oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que le corresponda en los expedientes sumarios Nos 131, 164, 168, 173, 178, 180, 183 y 184, letra P, del corriente año; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 27 de 1908.—A. M. Capurro. v-4 agosto

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y hace saber á las personas abajo nombradas y á todas las que se consideren con derecho á: «tres paquetes lencería, cinco paquetes lencería, un paquete lencería» venidos en forma de paquetes postales certificados consignados á María C. de Lanusse, Mercedes Berlas y Mercedes Ruiz respectivamente, que deben comparecer ante la Oficina del que suscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nºs 109,116 y 121, letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 27 de 1908.—A. M. Capurro. v- 4 agosto

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres cajones, marca C R C nºs 5154¹, 5154² y 5154³, venidos sin consignación en el vapor italiano «Sardegna», conteniendo (23) veintitrés kilos tejidos de seda mezcla, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 76, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Julio 24 de 1908.—A. M. Capurro. v-1º-agosto.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca L D Nº 113, venido sin consignación en el vapor «Atlantique», conteniedo etiquetas, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 64, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital.—Julio 24 de 1908.—A. M. Capurro. v-12 Agosto.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Francisco Zambelli y á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca 202 A F H C Nº 4571, conteniendo encajes de algodón, venido en el vapor Cap-Vilano, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 111, letra I, bajo apercibimiento de dictare resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Julio 24 de 1908. —A. M. Capurro. v 1º-agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Tomasa Viaña de Barrenechea, por sí y en representación de sus hijas menores, Julia Esther y María Eloísa Barrenechea, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don Evaristo Barrenechea.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—El secretario. v-7-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pesión, la Sra. Mecedes M. de Janzon en concurrencia con sus hijos menores: Paz Mercedes, Héctor Gustavo, Carlos Virgilio, María Emilia y Alix Hilda Janzen, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Martín Janzon. Buenos Aires, Julio 27 de 1908. El secretario. v-6 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el Sr. Manuel Lossada, en representación de la menor Emma Benigna Lossada y Doña Manuela N. Lossada, en representación propia, en su carácter estas últimas de hijas legítimas del ex jubilado D. Manuel Lossada.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—El secretario v-5 agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Narciso Sánchez, en representación del menor Pedro Nicolás Asís, en su carácter este último, de hijo legítimo del ex agente de Policía don Pedro Asís.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—El secretario. v 5 agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Gregorina Pineda de Calvari en su carácter de viuda del ex empleado D. Eduardo Calvari.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—El secretario v-3 Agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor C. Córdoba en representación de los menores María Josefa y Julio César Toscano, en su carácter estos últimos, de hijos legítimos del ex jubilado don José H. Toscano.—Buenos Aires, Julio 21 de 1908.—El secretario. v 31 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

LICITACION

Por el término de quince días, llámase á licitación pública verbal, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital, y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacen, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros. La licitación se efectuará sobre la base de los precios que actualmente se pagan por compra directa en los establecimientos de que se trata. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse. Las propuestas se abrirán el día viernes 31 del corriente á las 3 y 30 p. m. en la Inspección General de Justicia en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Julio 16 de 1908. Ramón F. Ledesma (hijo) secretario. v-31 julio.

Ministerio de Marina

Intendencia General de la Armada

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2. 30 p.m del día 14 de Agosto próximo, para la provisión de paño, telas, elásticos, azules, medias, borceguíes, etc., con destino á la confección de uniformes de invierno de 1909, del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia general de la armada (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina. Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—El secretario. v-14-agosto.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la

fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Martín García, la cual se encontró abandonada en el río de La Plata. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 mts. 50 cts; manga 1 mt. 50 cts. y puntal 0,91 cts., construída de pino blanco, le faltan los remos, horquillas y timón, su estado de conservación es regular.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 19 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro y viraró sin nombre ni número que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Posadas, cuyas dimensiones son las siguientes: una eslora 5 mts. 7 cts., manga 0 90 cts., puntal 0.45 cts:, otra eslora 4 mts. 56 cts., manga 0.75 cts., puntal 0.55 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Enrique Vitorica Oficial Mayor. v- 4 Agosto

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para el suministro de (400.000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 17 agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo á las 3 p.m., para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Piudapoy Grande (Misiones). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de obras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10-agosto

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo á las 3 p. m., para la construcción de una verja y reja en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la Capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908. v-25 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de Agosto próximo á las 3 p.m. para la prosecución y terminación de las obras del edificio destinado á Colegio Nacional de Tucumán. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires Julio 21 de 1908. v-19 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional de Niños retardados en Luján (Provincia de Buenos Aires,) Datos en la Dirección General de obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Julio 5 de 1908. v- 3 Agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de mensura de la mina «Mañana»

Expediente—G—1951—1900.—Buenos Aires, 21 de Julio de 1908—Señor Jefe de la División de Minas. J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax en el expediente G. 1951/900, á V. S con respeto digo; Que evacuando la notificación fecha 11 de Diciembre del año útimo, hago presente, que efectivamente en el pedido de mensura del 23 de Octubre de 1907 existe un error, que no se ha salvado antes, por cuanto se estaban haciendo sobre el terreno las comprobaciones necesarias preparatorias de la operación de mensura de la pertenencia «Mañana». Rectifico pues la referida solicitud de mensura, declarando á los efectos legales que la demarcación de la pertenencia «Mañana» se efectuará del siguiente modo; á partir del punto indicado en el croquis adjunto con la letra B, que se halla 3000 metros al N O. del mojón 185, señalado en el croquis con la letra A y el cual es el único existente en el terreno según el relevamiento hecho por el ingeniero San Román, se trazará con rumbo Este, con una pequeña desviación al Norte una línea recta BD de 500 metros. Del extremo de esta se trazará en dirección N. O. la línea DE se trazará una línea EF en dirección Oeste de 1000 metros de longitud hasta llegar al límite Este de la borateara «La Salteña». Del estremo de esta línea EF se trazará una paralela FG á la ED de 880 metros en dirección N. O. á S. E. hasta llegar al límite N. de la «Calchaquina» y por fin del extremo de la línea FG se trazará una recta de 500 metros paralela á la FE hasta llegar al punto de partida B en cuyo punto se encuentra la labor legal coincidiendo con el punto de partida de la mensura. Por tanto ruego á V. S. se sirva ordenar la mensura que solicito en conformidad, por ser justicia. J. M. de Ezcurra. Julio 21/908. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina «Mañana» situada en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito minero de Hombre Muerto. Dicha petición de Mensura estando en forma, corresponde ordenar las publicaciones previstas por el art. 231 del Codigo de Minería y volver el expediente á esta Sección á los efectos de la notificación que exige el art. 233. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Julio 27 de 1908. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas, á sus efectos.—E—Hermitte. Nº 74 v 14 agosto.

Expediente Nº—M—396/906.—Buenos Aires, Julio 6 de 1908—Señor Jefe de la División de Minas.—J M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, en el expediente Nº M.396/906, ante U. S con respecto digo: que habiéndose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito á U. S. se sirva ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: Partiendo de un punto comun de las pertenencias «Sahara» y «Clarisa», se seguirá con rumbo N. O. 21º 12' sobre la misma línea que limita la pertenencia «Sahara» hasta un punto distante aproximadamente 2200 metros; de este punto se se seguirá con una línea paralela al límite N. O. de la pertenencia «Clarisa» con rumbo N. E. 13º 46' 10" y de una longitud de 800 metros más ó menos y de esta punto con una línea paralela á la primera se cerrará sobre el esquinero N. O. de la «Clarisa» en paralelógramo las 100 hectáreas de mi pedimento.—Por tanto á U. S. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie Internationale des Borax. J. M. de Ezcurra, Gerente General. Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Señor Jefe: Habiendo vencido con fecha de hoy, las publicaciones de la presente mina de borato «María Esther» situada en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Cauchari, tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y páse á Minas á sus efectos.—Hermitte Nº 997-v-8 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

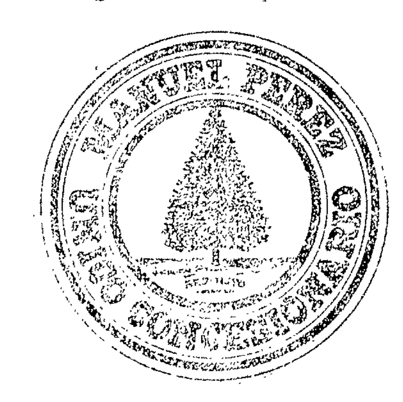
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.745



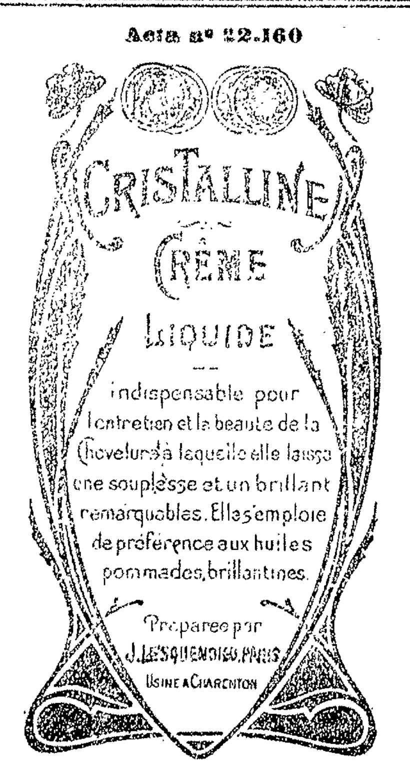
Julio 25 de 1908.—The Yale y Towne Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 35. v-1º Agosto.

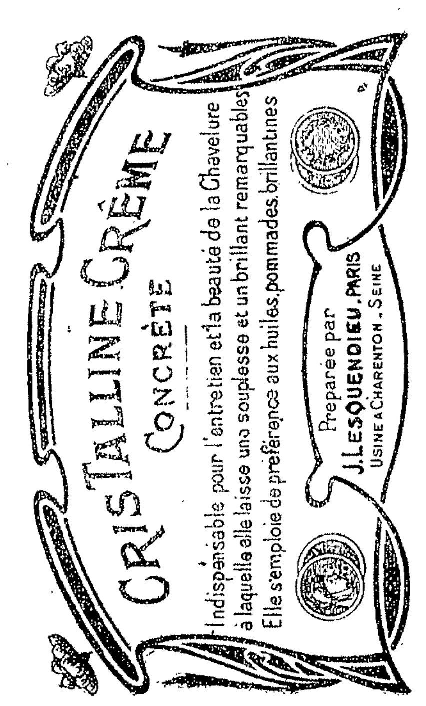
Marca Renunciada Nº 12.248



Concedida en Marzo 4 de 1904 al señor Manuel Pérez, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 16, 42 y 56 únicamente. v-4 agosto.

Acta nº 22.160





Diciembre 9 de 1907.—Gath & Chaves.—Perfumería de la clase 58. (Modificada) v-3 Agosto.

Acta nº 23.695

«Petit Paris Casa Izquierdo ó Petit Paris Maison Izquierdo»

Julio 18 de 1908.—Ricardo Izquierdo.—Artículos de las clases 44, 55 y 72. (Ampliada). v-3 Agosto.

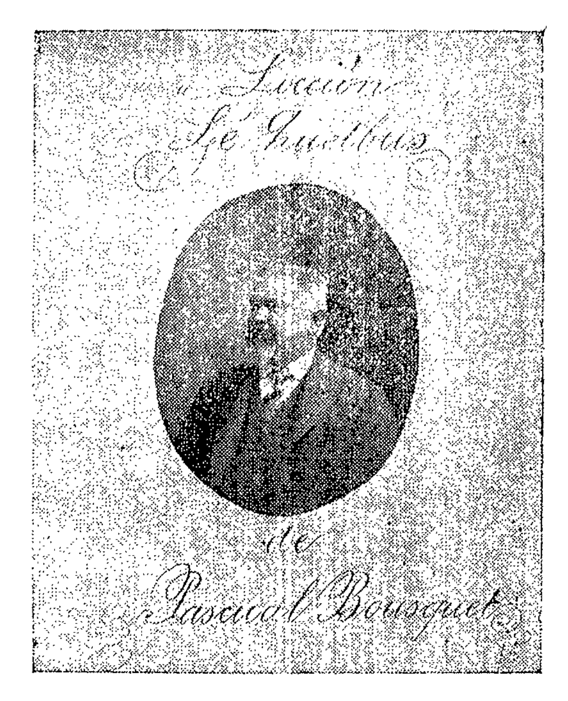
Acta nº 23 747



FOOT PRINT

Julio 27 de 1908.—Tomás Richardson Ellin.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 43, 52 á 60 y 72 á 79. v-3 agosto.

Acta nº 23.746



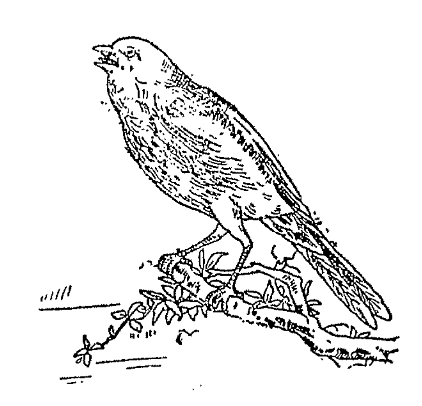
Julio 27 de 1908.—Pascual Bousquet.—Artículos de la clase 58. v-3 agosto.

Acta nº 23 750

«San Juan»

Julio 27 de 1908.—Tomás Lavagne.—Artículos de la clase 9. v-3 agosto.

Acta nº 23.751



CANARIO

Julio 27 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 agosto.

Acta nº 23.752



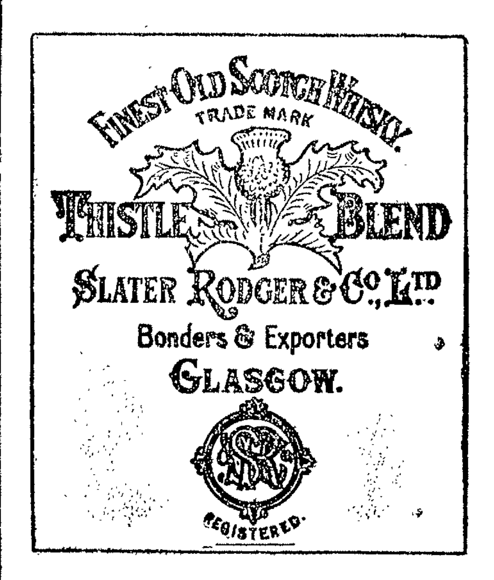
Julio 27 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de la clase 74, especialmente películas cinematográficas, máquinas reproductoras de la voz y sonidos, discos, cilindros y todo accesorio y componente de las mismas, cinematógrafos y accesorios de las clases 22 y 80. v-3 agosto.

Acta nº 23.753

«Rittermarke»

Julio 27 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de las clases 1, 4, 9, 12, 14, 39, 40, 41, 42, 43 y 61 á 71. v-3 agosto.

Acta nº 23.748



Julio 27 de 1908.—Sociedad Anónima Slater, Rodger & Company Limited.—Artículos de la clase 68. v 3 agosto.

Acta nº 23.749



Slater, Rodger & Co. Ltd
Glasgow.

Julio 27 de 1908.—Sociedad Anónima Slater, Rodger & Company Limited.—Artículos de la clase 68. v 3 agosto.

Acta nº 23.740



Julio 25 de 1908.—Domingo Pittaluga (hijo).—Artículos de la clase 64. v-1º Agosto.

Acta nº 23.757



Julio 28 de 1908.—Adone, Inchauspe, Pellissier & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 4 agosto.

Acta nº 23.515

HUSQVARNA



Junio 25 de 1908.—Bertil H. Tellander.—Artículos de las clases 16 á 42 (Modificada). v-1º Agosto.

Acta nº 23.742

«Touring Bencina»

Julio 25 de 1908.—Compañía Nacional de Aceites (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 3, 7, 9, 11, 14 y 79. v-1º Agosto.

Acta nº 23.743

«Moto Bencina»

Julio 25 de 1908.—Compañía Nacional de Aceites (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 3, 7, 9, 11, 14 y 79. v-1º Agosto.

Acta nº 23.738



FALUCHO

Julio 24 de 1908.—R. y J. Carlisle y Cía.—Tejidos de las clases 44 á 47. v-31 julio.

Acta nº 23.744

«Auto Bencina»

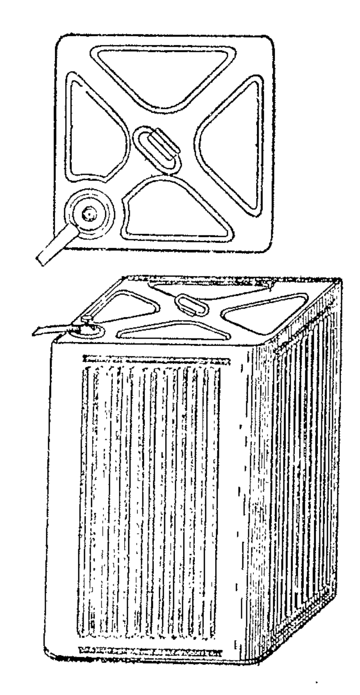
Julio 25 de 1908.—Compañía Nacional de Aceites (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 3, 7, 9, 11, 14 y 79. v-1º Agosto.

Acta nº 23.741

«La Haydée»

Julio 25 de 1908.—Natalia W. de Forest.—Artículos de las clases 15 y 58. v-1º Agosto.

Acta nº 23.761



Julio 28 de 1908.—I. Pedeflous.—Aceites minerales de la clase 9 (envase). v-4 agosto.

Marca Renunciada nº 17.905

«La Reina»

Concedida en Febrero 21 de 1907.—Propiedad de los señores Cassels & Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere harina de la clase 1 únicamente v 4 Agosto.

Acta nº 23.639

«Abrador»

Julio 24 de 1908.—Roberto Springer y Cía.—Artículos de las clases 14 y 58. v-31 julio.

Acta nº 23.019



Noviembre 23 de 1907.—Eduardo Arana.—Artículos de las clases 61, 62, 64 y lechería de la clase 80. v-31 julio.

Acta nº 23.735



Julio 24 de 1908.—Simón Bolteansky.—Cigarrillos de la clase 59. v-31 julio.

Acta nº 23.737



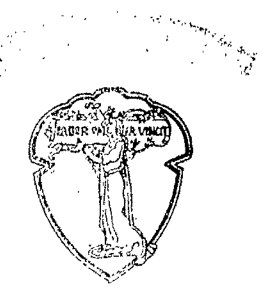
Julio 24 de 1908.—Tauzy Fréres.—Artículos de las clases 1, 9, 14 y 61 á 71. v-31 julio.

Acta nº 23.767



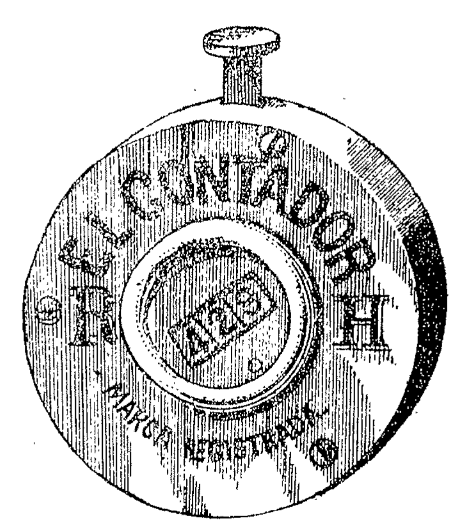
Julio 29 de 1908.—Perini Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5 agosto.

Acta nº 23.768



Julio 29 de 1908.—Casimiro J. Galli y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-5 agosto.

Acta nº 23.770



Julio 29 de 1908.—Rodríguez Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80 menos aparatos de todas clases, cuyo nombre propio ó genérico, sea contador. v-5 agosto.

Acta nº 23.771



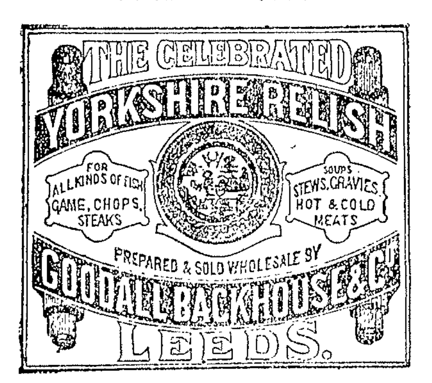
Julio 29 de 1908.—Fournier Hermanos.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 agosto.

Acta nº 23.769



Julio 29 de 1908.—Gustav Bohm.—Artículos de la clase 58.
v-5 agosto.

Acta nº 23.773



Julio 29 de 1908.—Goodall Backhouse & Cº.—Conservas, salsas y condimentos de las clases 62 y 64.
v-5 agosto.

Acta nº 23.765

«Matutina»

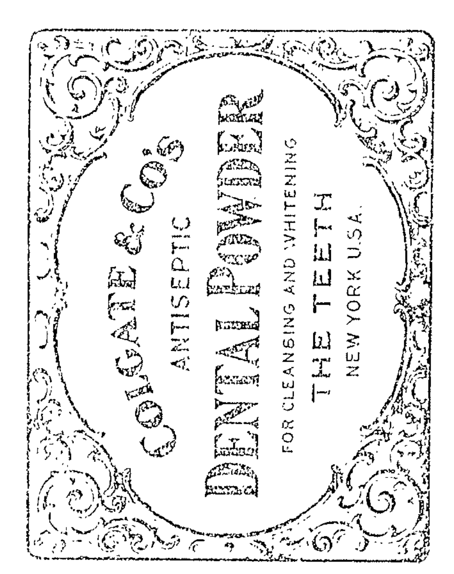
Julio 28 de 1908.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 agosto.

Acta nº 23.772



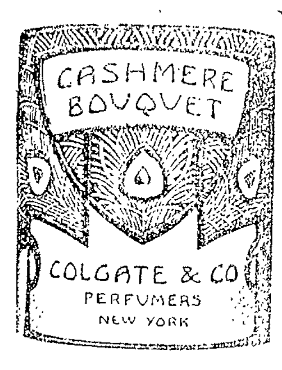
Julio 29 de 1908.—Lincoln Bennett & Cº Limited.—Artículos de la clase 50
v-5 agosto.

Acta nº 23.756



Julio 28 de 1908.—Colgate & Cº.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-5 agosto.

Acta nº 23.755



Julio 28 de 1908.—Colgate & Cº.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-5 agosto.

Acta nº 23.766



Julio 29 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de las clases 10, 16, 21, 28, 42, 44 á 52, 56, 57, 58, 60, pitos y boquillas de la clase 59.
v-5 agosto.

Acta nº 23.758



Julio 28 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de las clases 10, 16, 21, 28, 42, 44 á 52, 56, 57, 58, 60, boquillas y pitos de la clase 59.
v 5 agosto.

Acta nº 23.759



Julio 28 de 1908.—Arturo A. Zoppi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 5 agosto.

Acta nº 22.752

«JUNIOR»

Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Máquinas de escribir de la clase 22. (Substituida).
v-5 agosto.

Acta nº 23.754.

«Reina»

Julio 28 de 1908.—Castaños y Marini.—Harina de la clase 1.
v 5 agosto.

Acta nº 23.760

«Regina Adriatici»

Julio 28 de 1908.—Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 72, 77, gomas y colas de pegar de la clase 33.
v 5 agosto.

Acta nº 23.762

«Calvagnac»

Julio 28 de 1908.—Manuel Pérez.—Artículo de las clases 1 á 79.
v-5 agosto.

Acta nº 23.763

«Marc»

Julio 28 de 1908.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 agosto.

Acta nº 23.764

«Armagnac»

Julio 28 de 1908.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 5 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.